

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto a fin de relevar del cargo de liquidador al auxiliar designado mediante auto interlocutorio No. 1714 del 6 de junio de 2019. Sírvase proveer.

Cali 4 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3260

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, se evidencia que ha transcurrido un término prudencial sin que el liquidador designado mediante el auto interlocutorio precitado compareciera al proceso, por lo que se hace imperativo proceder con su relevo para en su lugar designar una terna que cumpla tales fines, de la cual el primer auxiliar de la justicia en comparecer, será el posesionado para ejercer el cargo de liquidador en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidador a MARIO ANDRÉS TORO COBO, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidador (a) dentro de este trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante a:

-Dr (a) JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades y recibe notificaciones en el correo: consugerencia@gmail.com.

-Dr (a) LUIS FERNANDO DURAN ACOSTA, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades y recibe notificaciones en el correo: luis.fernando.duran@hotmail.com.

-Dr (a) MARÍA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, quien figura en la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades y recibe notificaciones en el correo: macostacaicedo@gmail.com.

Advertir que el cargo de liquidador es de obligatoria aceptación, salvo la ocurrencia de algún impedimento y el escogido cuenta con 5 días para posesionarse (Art. 15 Decreto 962 de 2009). En caso de no hacerlo, sin presentar excusa justificada, se dará aplicación a las sanciones previstas en el Artículo 18 de la norma mencionada.

Fíjese la suma de \$ 500.000.00 pesos M/cte. como honorarios provisionales.

TERCERO: REQUERIR al deudor EDISON VARGAS MUÑOZ para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva diligenciar en debida forma, la notificación de la designación al cargo de liquidador, a los auxiliares de la justicia precitados, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49218d094812cf7394b2430964c12a65ac868f791cc17196ec2a66b9c01afc57

Documento generado en 04/10/2021 12:51:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**